de la reparación ascendió a PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ($111.643,00).

Por último, conforme lo informado a fs. 61 por la Fiscalía de Investigaciones, los autos relativos al siniestro, han sido archivados por no individualizarse delito alguno perseguible de oficio. Por otro lado, el Ministerio y la Fiscalía de Estado (fs. 71, 79), comunicaron que no se han registrado reclamos judiciales ni extrajudiciales contra la provincia como consecuencia del hecho.

Por lo expuesto, coincidimos con nuestras preopinantes (Instrucción y Dirección de Sumarios –fs. 103 a 107-), respecto de que corresponde DESLINDAR de responsabilidad al agente ORLANDO SUAREZ, DNI Nº 20.963.271, de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 inciso e) y del Art. 75 inciso c) del Reglamento de Sumarios y proceder al ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

COPIA DIGITAL